

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES X

Caracas, jueves 26 de julio de 2018

Número 41.447

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.551, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por determinación del régimen aduanero, en los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, a las operaciones de importación definitiva de bienes muebles corporales realizadas por el Consejo Nacional Electoral (CNE), así como las ventas nacionales de bienes muebles corporales que se efectúen a dicho Órgano, estrictamente necesarias para la realización de los procesos electorales que en él se señalan.

Decreto N° 3.552, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra acción específica de distintos proyectos o categorías equivalentes a proyectos o acciones centralizadas, por la cantidad de setecientos cinco millones de Bolívares (Bs. 705.000.000,00), al Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 3.553, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuestos de Importación y Tasa por determinación del régimen aduanero, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales realizadas por los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, destinados a cubrir la demanda de Útiles Escolares para la temporada escolar 2018-2019 que en él se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se ordena iniciar el Proceso de Intervención del Cuerpo de Policía del municipio Libertador del estado Mérida, y se designa la Junta de Intervención correspondiente, integrada por las ciudadanas que en ella se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se prorroga por un lapso de noventa (90) días continuos, el Proceso de Intervención de los Institutos Autónomos de Policías de los estados y el municipio que en ellas se indican, y se actualizan las Juntas de Intervención correspondientes, integradas por las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

SAREN

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Antonio Velásquez Montaña, como Registrador, adscrito al Registro Mercantil Segundo del estado Mérida, de este Organismo.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Lina Isabel Castilla Barrios, como Notario, en calidad de Encargada, adscrita a la Notaría Pública Séptima del municipio Baruta del estado Miranda, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Gabriela Gil Montilla, como Directora de Línea, adscrita a la Dirección de Servicio Consular Nacional de la Oficina de Relaciones Consulares de este Ministerio, y se le delega la firma de actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se fija en tres por ciento (3%) del monto de las primas de las pólizas de seguro de salud, de las cuotas de los planes de salud y al monto de ingreso obtenido como remuneración por los contratos de administración de riesgos, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2018.

Resolución mediante la cual se fija en dos coma cinco por ciento (2,5%) el monto del aporte que deberán enterar los sujetos regulados al patrimonio de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2018.

Superintendencia de Bienes Públicos
Providencia mediante la cual se dictan las Normas Generales para Regular el Registro, Clasificación, Selección y Contratación de Peritos Avaluadores, de esta Superintendencia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Acta mediante la cual se considera resolver sobre la modificación de la potestad de la Junta Directiva para conocer y autorizar la realización de actos, contratos y operaciones que la compañía requiera para el cumplimiento de su objeto que generen a la misma obligaciones cuyo monto exceda de la cantidad que en ella se indica, y se designa la Junta Directiva, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana María Ángela Romero Ávila, en su condición de Directora General del Despacho (Encargada) de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se indican.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se señalan, como Directoras Generales de las Oficinas que en ellas se indican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alejandro José Franco Fernández, como Director General de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

INSOPESCA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Isabel Inojosa Coronado, como Gerente de la Oficina de Recursos Humanos, en calidad de Encargada, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Deivic José Marcano Jiménez, como Subgerente de la Subgerencia Nueva Esparta, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zulyber Dayana Carpio Hernández, como Directora Estatal Aragua de Hábitat y Vivienda, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Acta.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mary Isabel Prim Hernay, como Directora de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

INEA

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Lizett Milagros Carrero Guillén, como Consultoría Jurídica, en condición de Encargada, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Emily Russilei Cabrera Alves, como Jefa de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Carabobo, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marcolina del Rosario Véliz Suárez, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Cojedes de este Organismo, en condición de Encargada.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se establece el cese de funciones al ciudadano Francisco José Carrillo Carrillo, como Director de Administración de Personal, en condición de Encargado, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.551

25 de julio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, concatenado con lo dispuesto en los artículos 73, 74, 75 y 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Consejo Nacional Electoral (CNE) como Órgano Rector del Poder Electoral, la administración de los procesos electorales y referendarios a realizarse en el ámbito nacional, garantizando y preservando el sufragio como expresión genuina de la voluntad del pueblo y fuente creadora de los poderes públicos,

CONSIDERANDO

Que las operaciones de importación definitiva de bienes muebles corporales y de ventas nacionales de bienes muebles corporales, así como de las prestaciones de servicios destinadas a asegurar el eficaz funcionamiento de los procesos electorales a ser convocados por el Consejo Nacional Electoral (CNE), como máxima autoridad del Poder Electoral, constituye un componente primordial que garantiza el derecho a la participación ciudadana, manifestada a través del efectivo ejercicio de los derechos civiles y políticos a través del voto,

CONSIDERANDO

Que es política del Ejecutivo Nacional instrumentar incentivos fiscales para la adquisición de los bienes y servicios requeridos que coadyuven al logro de los fines mencionados en los considerandos anteriores.

DECRETO

Artículo 1º. Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por determinación del régimen aduanero, en los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, a las operaciones de importación definitiva de bienes muebles corporales realizadas por el Consejo Nacional Electoral (CNE), así como las ventas nacionales de bienes muebles corporales que se efectúen a dicho Órgano, estrictamente necesarias para la realización de los procesos electorales, que se señalan a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL
1.	2906.29.90.00	Los demás	Alcohol absoluto
2.	3215.90.00.00	Las demás	Tinta
3.	3402.90.90.00	Las demás	Desengrasante
4.	3910.00.90.00	Las demás	Barra de silicone
5.	3919.10.90.00	Los demás	Cinta adhesiva Cinta 3M
6.	3919.90.90.00	Los demás	Papel plástico Envoplast
7.	3920.20.90.00	Las demás	Láminas 67x100 MM175 micrones
8.	3921.90.90.00	Las demás	Rollos de fleje
9.	3923.29.10.10	Con polipropileno u otros polímeros, aptos para el envasado de alimentos al vacío	Bolsillo Plástico Bolsa de Plástico
10.	3923.50.00.00	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre	Tapa Tapón de Plástico
11.	3923.90.00.00	Los demás	Precintos de plástico
12.	3926.20.00.00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas	Guantes Plásticos
13.	3926.90.90.99	Los demás	Bases azul para Saes 4000-4200-4300 Reten de Pasador
14.	4015.19.00.90	Los demás	Guantes de examen
15.	4202.12.10.00	De plástico	Maletas para VP
16.	4415.20.00.00	Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, collarines para paletas	Paletas de madera
17.	4802.20.10.00	En tiras o en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 15 cm o en hojas en las que ningún lado sea superior a 360 mm, medidos sin plegar	Papel Térmico
18.	4810.14.10.00	En las que ningún lado sea superior a 360 mm, medidos sin plegar	Resma de Papel
19.	4802.69.99.00	Los demás	Papel Bond Doble Carta
20.	4817.20.00.00	Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	Sobres carta

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

N° 057

Caracas, 23 MAYO 2018

AÑOS 208°, 159° y 19°

RESOLUCION

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.220 Extraordinario, de fecha 15 de marzo de 2016; a proposición del Superintendente de la Actividad Aseguradora, se fija en tres por ciento (3%) del monto de las primas de las pólizas de seguro de salud, de las cuotas de los planes de salud y al monto del ingreso obtenido como remuneración por los contratos de administración de riesgos, correspondiente al ejercicio económico financiero del año 2018, netas de anulación y devolución, según corresponda, el aporte que las empresas de seguros, de medicina prepagada, las asociaciones cooperativas que realicen actividad aseguradora y las administradoras de riesgos están obligadas a pagar durante el ejercicio económico financiero 2018, como contribución para el Desarrollo Social destinado al Fondo del Sistema Público Nacional de Salud, o cualquier otro fondo que considere el Ejecutivo Nacional. La alícuota de dicho aporte durante el referido ejercicio económico financiero será liquidada y pagada semestralmente, conforme lo dispone las Normas que Regulan el Aporte para el Desarrollo Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.973, de fecha 24 de agosto de 2016.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


SIMÓN ALEJANDRO ZERRA DELGADO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas
Designado según Decreto N° 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.265 de fecha 26 de octubre de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

N° 076

Caracas, 25 JUL. 2018

AÑOS 208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.220 Extraordinario, de fecha 15 de marzo de 2016; a proposición del Superintendente de la Actividad Aseguradora, se fija en **DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5%)** el monto del aporte que deberán enterar los sujetos regulados al patrimonio de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, correspondiente al ejercicio económico financiero del año 2018, alícuota que se aplicará al total de: 1.- Las primas netas cobradas por contratos de seguros, la contraprestación por concepto de emisión de fianzas y del ingreso obtenido como remuneración por los contratos de fideicomisos relacionados en materia de seguros y de contratos de administración de riesgos; 2.- Los montos cobrados en los contratos o servicios de planes de salud, suscritos por las empresas que se dediquen a la medicina prepagada, 3.- Los ingresos netos por intereses cobrados en los financiamientos otorgados a los tomadores de seguros o contratos de medicina prepagada, en los casos de las empresas financiadoras de primas o cuotas y 4.- Las primas netas

cobradas por las empresas de seguros y empresas de reaseguros por negocios aceptados de cedentes extranjeras, netas de anulación, devolución y reaseguro aceptado, según corresponda.

La contribución especial durante el referido ejercicio económico será liquidada y pagada mensualmente, de conformidad a lo señalado en la Providencia N° FSA-002684, de fecha 29 de diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.593, de fecha 2 de febrero de 2015, mediante la cual se dictan los lineamientos aplicables al pago de la contribución especial que deben efectuar los sujetos regulados de la Actividad Aseguradora.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


SIMÓN ALEJANDRO ZERRA DELGADO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas
Designado según Decreto N° 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.265 de fecha 26 de octubre de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BIENES PÚBLICOS

Caracas, 18 de abril de 2018

208°, 159° y 19°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 028

Quien suscribe, **WENDY ESTHER PINTO CASTILLO**, actuando en mi carácter de Superintendente de Bienes Públicos (E), servicio desconcentrado adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, designación que consta en Decreto Presidencial N° 3.155, de fecha 09 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.275 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, Decreto N° 1407, de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5, 6 y 21 del artículo 30, del último aparte del artículo 36 y de los artículos 63, 64 y 65 ejusdem; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

POR CUANTO

Que la Superintendencia de Bienes Públicos ejerce la rectoría del Sistema de Bienes Públicos, y siendo que las normas contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, así como las normas reglamentarias y aquellas que emita ésta, son de estricto cumplimiento por las entidades que conforman dicho sistema, así como para las personas naturales o jurídicas que custodien o ejerzan algún derecho sobre un Bien Público, con las excepciones de Ley, dejando a salvo las competencias y autonomía atribuidas en la materia por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes correspondientes.

POR CUANTO

Que el Decreto Ley que rige en materia de Bienes Públicos establece para los órganos y entes que conforman el Sector Público la obligatoriedad de efectuar avalúos tanto para la adquisición de bienes inmuebles como de aquellos bienes públicos que serán objeto de enajenación, bajo cualquiera de sus modalidades.